



DECRETO NÚMERO 0000088
(26 MAY 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES PARA MANTENER EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CALDAS DURANTE EL EVENTO “GRAN CONCIERTO HOMENAJE A LAS MADRES”

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial, las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía) y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Alcalde Municipal preservar el orden público, garantizar la tranquilidad y la seguridad de todos los ciudadanos en la jurisdicción del Municipio de Caldas.

Que es facultad del Alcalde Municipal dictar los actos administrativos e implementar las medidas tendientes a preservar el orden público a efectos de mantener el normal desarrollo de las actividades que se realicen en la municipalidad.

Que el Municipio de Caldas celebrará el “Gran Concierto Homenaje a Mamá” el día 31 de mayo de 2017, evento al que acudirá gran cantidad de personas, para lo cual, la Administración Municipal en aras de controlar y evitar actos que atenten contra la seguridad de los ciudadanos, la tranquilidad y el normal desarrollo de las festividades así como del orden público, debe tomar medidas preventivas.

Que debido a la concentración y concurrencia de personas en el Municipio, se deben tomar medidas que disminuyan y minimicen los riesgos que atenten contra la integridad física y el orden público dentro del marco de las Fiestas.

Que el artículo 151 de la Ley 1801 de 2016 establece el permiso excepcional, así: *“Es el medio por el cual el funcionario público competente, de manera excepcional y temporal, permite la*

0000088
26 MAY 2017



realización de una actividad que la ley o normas de Policía establecen como prohibición de carácter general, de conformidad con las normas que la regulen. El permiso solo se otorgará cuando no altere o represente riesgo a la convivencia”.

Que la misma Ley, consagra en su artículo 36 la facultad de los Alcaldes para la restricción de la movilidad o permanencia de niños, niñas y adolescentes en el espacio público o en lugares abiertos al público con el fin de prevenir la ocurrencia de eventos que afecten o pongan en peligro la vida, la integridad física o la salud de estos.

Que en función de la conservación de la seguridad, el orden público y la integridad se hace necesario solicitar a la autoridad competente, restringir el porte de armas de fuego, y demás clasificaciones, dentro de la jurisdicción en el Municipio de Caldas el día 31 de mayo de 2017.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización del evento denominado "GRAN CONCIERTO HOMENAJE A LAS MADRES" el día miércoles 31 de mayo de 2017, a la Casa de la Cultura del Municipio de Caldas Antioquia y sus respectivos operadores logísticos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el consumo de bebidas alcohólicas en el Parque Principal el día miércoles (31) de mayo de 2016 desde las 17:00 horas hasta las 24:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR el día miércoles (31) de mayo de 2016 desde las 17:00 horas hasta las 24:00 horas la venta, promoción y consumo de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, gaseosas, jugos y productos similares en envases de vidrio para consumo al exterior de los establecimientos comerciales del área urbana adyacentes al parque principal del Municipio de Caldas – Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La venta y promoción de los productos y artículos enunciados en este artículo, se debe realizar en envase o recipiente de plástico, cartón o similares, que no representen un peligro frente a la integridad física de los asistentes a las festividades.

0000088
26 MAY 2017



PARÁGRAFO SEGUNDO: Los propietarios, tenderos y comerciantes de los establecimientos comerciales del área urbana adyacentes al parque principal del Municipio de Caldas – Antioquia, deberán proveerse a título personal y/o solicitar al distribuidor mayorista los envases plásticos, de cartón o similares.

PARÁGRAFO TERCERO: Las ventas de comerciantes transitorios el día del evento deberán contar con la autorización de la autoridad competente para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR el ingreso de menores de edad sin el acompañamiento de un adulto al evento que se desarrollará con el fin de proteger la vida, integridad física y salud de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO: PROHIBIR de conformidad con la determinación de la Fuerza Pública competente, el porte de armas de fuego, armas blancas, explosivos y demás clasificaciones en todo el territorio del Municipio de Caldas el día miércoles (31) de mayo de 2016 desde las 17:00 horas hasta las 24:00 horas.

ARTÍCULO SEXTO: A quienes infrinjan el presente Decreto, se les aplicaran las sanciones contenidas en el Código Nacional de Policía y demás normas aplicables a la materia.

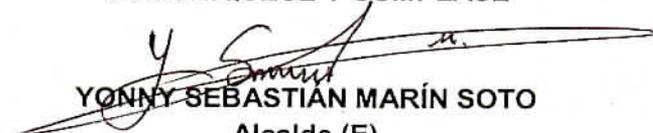
ARTÍCULO SÉPTIMO: Para su correspondiente divulgación envíese copia del presente Decreto a la Personería Municipal, Estación de Policía, Inspecciones Municipales, Comisaria de Familia y publíquese por los medios locales.

ARTÍCULO OCTAVO: Este Decreto rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en Caldas, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

26 MAY 2017


YONNY SEBASTIÁN MARÍN SOTO
Alcalde (E)

Proyectó y digitó: Daniela Ruíz Ospina, Secretaria de Gobierno

 Vg.bo. Oficina Jurídica

Cra. 49 N° 129 Sur 84 Caldas Antioquia/ Tel. 378 85 00/Fax 338 80 81. www.caldasantioquia.gov.co/
Código Postal 055440

F-CC-44
Versión: 1

0000088
26 MAY 2017

0000088
26 MAY 2017